



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 29 JUL 1988

VISTO las Resoluciones Nros. C-117/88 y C-118/88, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma el 31 de julio de 1988 suspende el régimen de prorrato estatuido por el Decreto N°1047/87 y 398/88.

Que la Resolución N° C-118/88, establece la presentación de una Declaración Jurada sobre los saldos reales de existencias vnicas a las CERO (00,00) horas del día 1 de agosto de 1988.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878- y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- A los traslados otorgados hasta el 31 de julio de 1988 no se les otorgará la renovación establecida en el punto 10° de la Resolución N° C-71/87.
- 2°.- Cuando se hubiere trasladado un parcial del volumen autorizado y el interesado, manifieste el deseo de trasladar el volumen faltante, la Mesa de Traslado de Movimientos Vnicos, previa presentación del formulario MV-03 (Terminación de Traslado), habilitará el análisis por el saldo pendiente de-

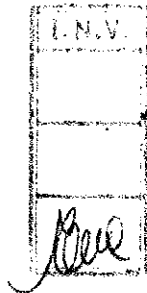
*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

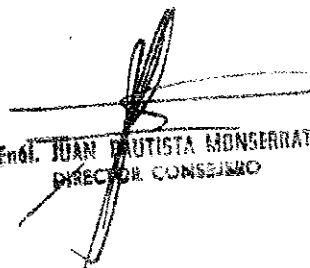
trasladar para su entrega al interesado. No podrá variarse el destino del producto.


3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C-123

OSCAR A. CANTON  
PRESIDENTE



  
Eng. JUAN BAUTISTA MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

  
JORGE ALBERTO MARSANO  
DIRECTOR CONSEJERO

  
RAMÓN ARTURO DÍAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

  
ALBERTO ESCARTÍN VILLCAMPA  
DIRECTOR CONSEJERO

  
Eng. JUAN EDUARDO MEGLIOLI  
DIRECTOR CONSEJERO

  
JULIO VICENTE BRESTE ROUSSEAU  
DIRECTOR CONSEJERO